



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY TRES.

Casas particulares, y por vapor de dho Estuario hay un Slenador donde los Aguadores sacan agua para suya á este Público, y que por haver poca distancia de una parte á otra, es presumible que las Aguas vayan turbias, y con algunas inmundicias de lo que puede resultar algun perjuicio á la pública salud, á de mas de el Verelo, y sospecha que esto puede induzir, deseando remediarlo y dar el que corresponde á beneficio de el Comun. Acuerda resuplique al Señor Intendente Correx. por el señor D. Joseph Ignacio Lopez Olivera Rex. Procurador General, mande su señoría hechar un Cando, prohibiendo el que se lave Ropa en este sitio, sino es que lo executen por la parte de arábo del Slenador, ó pasen á proporcionarlo en aquel Paraje que afronta con la Galeria de el Palacio Episcopal donde ay alguna comodidad, y lo practican algunas Mujeres, dando á este fin las Providencias conducentes; Tenga comision al señor Jurado Joseph Alexelo, zele el que se guardare esta disposicion, y en el caso de su contravenzion, de Cuenta á dho son Intendente para que imponga su señoría la multa que por dho corresponde.

Entra el Sr. D. Juan Ign. Navarro Rex.

Titulo de Sr. de Juan Shea Curcio

Presentare un titulo de Notaria de los Reynos, despachado á favor de Juan Sanchez Curcio, y serio un Auto Prohibido por el señor Intendente Correx. en quatro de el corriente mandando se trabaje á este Ayuntamiento con una certificacion.

